

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DE COLOMBIA PRODUCTIVA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO (ICIPC)

No. 035-2020

Entre los suscritos, **CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.871.314 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX S.A.** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**; e **IVAN DARIO LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.311.987 expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa en calidad de Representante Legal suplente del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO (ICIPC)**, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 800.054.293-5, con personería jurídica número 36305 del 27 de octubre de 1988, de la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de febrero de 1997, bajo el número 811 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará el **ICIPC**, y quienes conjuntamente se denominarán las Partes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las cláusulas contenidas en él, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público- privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *“se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”*, estableció que *“Los patrimonios*